

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO			
RAD: 13-130701- -2	FECHA: 2013-10-16 16:52:13		
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I		
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS: 3		
ACT: 519 PRESENTACION			

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
CARLOS REINALDO OLARTE GARCIA

Asunto: Radicación: 13-130701- -2
 Trámite: 11
 Evento: 378
 Actuación: 519
 Oficio: 19571
 Folios: 3

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	X	Capítulo I	X	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/US2009/046837				
Fecha de Presentación Internacional	10/06/2009				

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	13-130701-00000-0000	28/Mayo/2013
Reivindicaciones:	13-130701-00000-0000	28/Mayo/2013
Dibujos:	13-130701-00000-0000	28/Mayo/2013
Secuencias:	13-130701-00000-0000	28/Mayo/2013
Prioridad:	US 61/073.430	18/Junio/2008
	US 12/480.991	09/Junio/2009

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad porque ésta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Presentación de solicitudes Fraccionarias (Art 36 D 486)

Se aceptan para examen la solicitud fraccionaria presentada e identificada como 13-130701 relacionada a la solicitud identificada como 11-004914, porque no implican ampliación de la materia contenida en la solicitud inicial.

4. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. En la presente solicitud se estudiarán las 24 reivindicaciones de los folios 325 a 330, ya que el solicitante canceló la tasa de modificación y de reivindicaciones adicionales (Fls. 323 y 324).

Título de la solicitud: “Anticuerpos contra IL-6”

El problema planteado en esta solicitud consiste en proporcionar anticuerpos útiles para tratar síntomas de trastornos mediados por IL-6.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona anticuerpos y sus porciones fijadoras de antígeno correspondientes que se fijan a IL-6 humana, los ácidos nucleicos que codifican dichos anticuerpos y porciones fijadoras de antígeno, métodos para preparar dichos anticuerpos y porciones fijadoras de antígeno, composiciones que comprenden los anticuerpos o porciones fijadoras de antígeno, y los usos de dichos anticuerpos o porciones fijadoras de antígeno.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A 61 K 39/395; C 07 K 16/24.

5. De la solicitud de patente

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

El capítulo reivindicatorio no es claro puesto que no proporciona las secuencias para los 6 CDR's que conforman los anticuerpos reclamados, dichos anticuerpos son caracterizados por las cadenas liviana y pesada SEQ ID NO: 40 y 43, pero no se indica qué fragmentos de dichas secuencias corresponden a los CDR's. Por otra parte, las reivindicaciones referentes a vectores y células hospederas no son claras, puesto que no identifican el tipo de vector o de célula útiles para la invención, ni el número de depósito correspondiente, el cual sí se encuentra caracterizado en la descripción de la solicitud (Ej. 1 Pág. 114, Ej. 2 Pág. 116, Tabla 5. Pág. 131).

Descripción (Art 28 D 486)

El artículo 28 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que la descripción debe divulgar de manera suficientemente clara y completa para su comprensión, en particular para que la persona capacitada en la materia técnica correspondiente pueda ejecutarla y por otra parte, el artículo 29 de la misma establece que cuando la invención se refiera a un producto o a un procedimiento relativo a un material biológico y la invención no pueda describirse de manera que pueda ser comprendida y ejecutada por una persona capacitada en la materia técnica, la descripción deberá complementarse con un depósito de dicho material. Al respecto es pertinente señalar que el capítulo descriptivo hace referencia al los números de depósito PTA-8013, PTA-8014, PTA-8016, PTA-8016, PTA-8019, de los cuales la solicitante no presentó los certificados de depósito correspondientes, de manera que no cumple con los requisitos establecidos en los artículos citados. Se requiere al solicitante hacer las aclaraciones necesarias, y presentar los certificados de depósito correspondientes.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2013-10-22

Elaboró: Sandra Carolina Crespo
Revisó: Consuelo Leguizamon Leguizamon